

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00 14 81)

30 AGO. 2010

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico se hace necesario continuar con la vinculación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que se vinculó a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad a los siguientes estudiantes:

Nº	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	1.129.582.374	MUÑOZ ACOSTA	LISSETTE
2	1.042.431.261	GONZALEZ GUTIERREZ	CARLOS
3	1.073.816.721	HILL PASTOR	LAURA
4	1.140.827.537	RIVALDO GOMEZ	CINTHYA
5	1.045.675.263	VARGAS YEPES	INDIRA
6	1.140.821.017	LOZANO FONTALVO	ADRIANA
7	1.129.568.654	MATOS SANDOVAL	ALVARO
8	1.045.673.223	CAÑAS MERCADO	LIDIS
9	1.129.510.228	GUTIERREZ RAPALINO	BLEYDIS
10	1.047.392.672	RANGEL ACOSTA	JORGE
11	1.051.417.044	MENDOZA POLO	JESUS
12	1.052.078.215	COHEN BALLESTEROS	SANDRA
13	1.052.068.630	PATERNINA SALGADO	JOSE
14	1.042.423.978	RODRIGUEZ MACIAS	JUAN
15	1.042.428.910	SIMANCA FONTALVO	RICHARD
16	8.501.269	CUETO BARRIOS	FERNEY
17	1.042.430.827	VARGAS ZAPATA	MARÍA
18	1.140.823.929	SANCHEZ SALAZAR	ANGELA
19	1.042.434.748	RODRIGUEZ BOLAÑOS	DAYANA
20	1.143.225.040	PRINCE CHACÓN	STEPHANIA
21	1.047.215.134	MANCILLA CARRASCAL	ENEL
22	1.123.622.789	BLANCO RODRIGUEZ	ORLANDO
23	1.140.821.426	CAMACHO ALTAMIRANDA	CARLOS
24	1.048.932.282	NAVARRO PEREZ	LUIS
25	1.140.825.912	GARCÍA CORREA	LEIDY
26	1.047.338.662	FLÓREZ CHARTUNI	VIOLY
27	1.045.681.024	ROYERO MESINO	SAUDY
28	1.002.377.212	HERRERA MORALES	JAIRO
29	1.044.800.603	DE LA TORRE MARQUEZ	PEDRO
30	1.042.424.715	AMADOR PERALTA	LUIS
31	1.104.867.118	POLO CUADRADO	EFRAIN
32	1.140.815.791	CANTILLO GUZMÁN	ALVARO
33	1.140.841.963	PEÑA RAMIREZ	GIPSY
34	1.140.837.379	PEÑALOZA ZAWADY	FARID
35	1.042.434.082	BARCELO BOVEA	VANESSA

36	1.129.578.842	VARGAS YEPES	YURI
37	1.032.408.649	DÍAZ DURÁN	ANA
38	1.140.822.033	GUERRERO GUTIERREZ	JHONNYS
39	1.140.837.378	LOPEZ BASTOS	MARÍA
40	73.271.082	FONTALVO BROCHERO	JULIO
41	1.048.211.575	SARMIENTO MARTÍNEZ	ALEXIS
42	1.047.336.632	LARA ORTIZ	MANUEL
43	1.045.681.353	AGUILAR PEREZ	MAIDELIN
44	1.129.540.627	CARVAJAL ARIZA	CARLOS
45	1.129.531.222	ROMERO	BILLY
46	1.143.224.871	SALINA CASSIANI	CRISTIAN
47	1.129.579.552	VASQUEZ ALVAREZ	EVER
48	1.140.820.453	PEDROZO HERTAS	NESTOR
49	1.143.120.434	JULIO BATALLA	JURGEN
50	1.143.232.142	CASTAÑEDA BERMUDEZ	YULIANA
51	1.140.828.961	COMAS RUIZ	JAN
52	1.140.830.841	HERRERA HURTADO	JOHANA
53	1.143.114.550	CARDENAS HERRERA	EVER
54	1.140.818.894	VILLAREAL AVENDAÑO	DIANA
55	1.104.867.349	JULIO ALEANS	DEIMER
56	1.045.679.511	ESTRADA LOPEZ	MARIO
57	1.140.814.797	BEHAINE HERRERA	LUZ
58	1.047.337.358	ESCOBAR BRACHE	LEYNIKER
59	1.073.814.244	GUTIERREZ CAVADIA	OSCAR
60	1.042.423.758	NIEBLES PACHECO	GISELLA
61	1.045.674.790	GARCIA CLARO	ELIAS
62	1.129.502.202	FERNANDEZ DIAZ	OSMAR
63	1.047.221.658	FERRER PEREZ	ELIANA
64	1.045.684.259	BARRIOS RODRIGUEZ	CARLOS
65	1.045.681.922	BARBOSA ACUÑA	JENNIFER
66	1.129.534.082	BUSTILLO CARDENAS	JASSID
67	1.048.211.667	GERARDINO RODRIGUEZ	KEYLA
68	1.047.338.646	MORELO MACHADO	KATHERINE
69	1.140.821.936	NIETO MORALES	KAREN
70	1.043.001.819	DAZA TORRES	MARIA
71	1.140.836.232	ARROYO CABRERA	ANGELICA
72	1.140.836.308	VARGAS MEJIA	DIANA
73	1.048.209.495	BOLIVAR REDONDO	MARÍA
74	1.045.674.981	GARCÍA ELLES	KARINA
75	1.045.209.325	MENDOZA PERTUZ	ALISON

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Ciencias Básicas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No. 2010080189.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

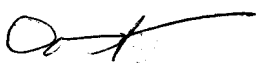
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, la Facultad de Ciencias Básicas y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora